



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CÁCOTA. N de S.

PROCESO: SUCESIÓN

RADICACION: 54-125-40-89-001-2021-00044-00

Cácota, Veintitrés (23) de Octubre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial presentado en el correo institucional de este Juzgado, el doctor **JAIME HUMBERTO RINCON CARDENAS** como apoderado judicial de una de la parte demandante, solicito se sirva aplazar la audiencia señalada para el día 24 de octubre de 2023, dentro del proceso de la referencia, dado que el Juzgado Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Cúcuta, recientemente programó audiencia de sustitución de medida de aseguramiento con privado de la libertad con cuatro acusados más, por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, SECUESTRO EXTORSIVO AGRAVADO, HURTO CALIFICADO AGRAVADO, PORTE ILEGAL DE ARMAS, dentro del proceso penal, ahora en la etapa del juicio oral en el Juzgado Quinto Penal del Circuito Especializado de Cúcuta. Proceso penal Radicado bajo el No. 540016000727201400088 N.I. 2018-508. Audiencia a realizar presencialmente y que iniciará el 24 de octubre a las 9:30 A. M, y allega soporte que sustenta su petitorio.

Por ser procedente la petición el suscrito operador judicial dispone:

1. Aplazar la diligencia de Inventarios y Avalúos fijada para el 24 de octubre de 2023 a las 9:00 am y **fijar como nueva fecha, el veintiuno (21) noviembre del año 2023, a las nueve (9 a.m.)**, para continuar con la diligencia de Inventarios y Avalúos. Días previos a la misma se enviará link de conexión.

El suscrito operador judicial, procede a verificar la totalidad de las actuaciones surtidas en desarrollo del trámite procesal, y habiendo realizado el cotejo de la foliatura que compone el expediente digital, se pudo constatar, que, el doctor **JAIME HUMBERTO RINCON CARDENAS** como apoderado judicial del menor **DIEGO ANDRES ARAQUE VILLAMIZAR** presenta solicitud sobre los depósitos judiciales consignados al Proceso, en consecuencia por secretaria dese respuesta de lo requerido vía e mail.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO GOMEZ PEREZ
JUEZ

(Firma escaneada artículos 103 y 244 ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y artículo 28 ley 527 de 1999 por medio del cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, de comercio electrónico y de las firmas digitales)